



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 018-2020

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con veintidós minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 018-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *siete de febrero* de dos mil veinte a las *quince horas con diez minutos*, a través de la Oficina de la OIR, siendo admitida *el diez de febrero del presente año*, en la cual solicita lo siguiente:

“Constancia de pago de mis horas extras correspondientes al año 2019 y 2020, según el acuerdo establecido anualmente junto con el contrato de trabajo, horas extras que están establecidas, la cantidad de horas extras que tengo que devengar al año por ser parte del rol de turnos de inspectores de cuarentena agropecuaria del MAG”

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
6. Que se solicitó la información a la Oficina General de Administración a través de la División de Recursos Humanos, quien es la unidad administrativa que registra la información solicitada.

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE

Aclárese al petionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv

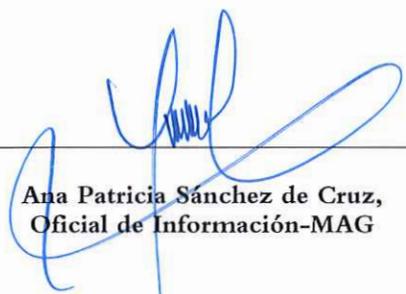
Página 1 de 3



ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- i. Se adjunta memo M/DRH/CGP/074/20, de fecha 13 de febrero de 2020, procedente de la División de Recursos Humanos, recibido en la Oficina de Información y Respuesta el día 17 de febrero de 2020;
- ii. Se anexa nota de autorización del Ministerio de Hacienda de pago de horas extraordinarias con cargo al Fondo de Actividades Especiales-FAES de fecha 18 de marzo de 2019;
- iii. Se anexa detalle de personal del MAG autorizado por el Ministerio de Hacienda para el pago de horas extraordinarias, periodo de enero a diciembre de 2019;
- iv. Se adjunta Cuadro de Control de pago de Horas Extras de enero a junio y agosto 2019, devengado por su persona en ese periodo.
- v. Anexo memo M/CAV Y RV114-07-2019, de fecha 30 de julio de 2019, procedente de División de Cuarentena Animal y Registro, donde notifican cambio de funciones.
- vi. Se adjunta memo M/OFI-MAG/233/2020, procedente de la Oficina Financiera Institucional-OFI, de fecha 19 de febrero de 2020, recibido en la Oficina de Información y Respuesta el mismo día a las diez horas con treinta y un minutos, por medio del cual remiten **Constancia de pago de horas extras.**
- vii. Se adjunta al presente oficio **Constancia de pago de horas extras correspondientes al año 2019 a favor de** [REDACTED].
- viii. NOTIFIQUESE




Ana Patricia Sánchez de Cruz,
Oficial de Información-MAG

APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA